



## AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

### INFORME DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL e-KOGUI II SEMESTRE 2024

Marzo de 2025  
Oficina de Control Interno  
Elaborado por: Claudia Rojas Urueña  
Revisado por: Adriana Milena Herrera Abril  
Jefe Oficina de Control Interno

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias 2025, realizó el seguimiento al cumplimiento de obligaciones de usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, con el objetivo de validar su acatamiento según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia en la Circular Externa No. 03 del 12 de julio de 2021.

Para este propósito, se completó el formulario proporcionado por la ANDJE para el segundo semestre de 2024, siguiendo las indicaciones del instructivo, junto con la información recopilada del Sistema y la emitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación de Gestión Financiera, de acuerdo con sus respectivas competencias. En este período, el Jefe de la Oficina de Control Interno firmo la certificación y la envió junto con el archivo en Excel, según el instructivo de enero de 2025.

El alcance del seguimiento es del 1 de julio al 31 de diciembre 2024, y sus resultados se presentan a continuación.

## 2. LIMITACIONES DEL INFORME (Si aplica): N/A

## 3. DESARROLLO DEL INFORME

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.3.4.1.14. literal g) del Decreto 648 de 2017 y el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 que establece que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo y lo enviarán a la ANDJE de forma semestral conforme los procedimientos establecidos, la Oficina de Control Interno procedió a verificar la información reportada por la Entidad en el aplicativo e-KOGUI, correspondiente al segundo semestre de 2024.

De la revisión a los diferentes roles, se evidenció lo siguiente:

### 3.1. Usuarios

Se validaron los usuarios principales del Sistema asignados por la Entidad, determinando la última activación, nombre y fecha de la última capacitación necesarios para sus roles, respecto de lo que se evidencio lo que muestra el siguiente cuadro:

**Tabla 1. Validación de datos relevantes de usuarios**

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en el e-Kogui	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	23/11/2022	Carlos Andrés Higuera Vélez	15/08/2024
Jefe Jurídico	Si	18/11/2022	Alie Rocio Rodríguez Pineda	25/11/2022
Enlace de pagos	Si	9/08/2022	Dexy Shirley González Galeano	18/02/2022
Jefe Control Interno	Si	09/07/2024	Adriana Milena Herrera Abril	17/07/2024
Secretario técnico	Si	31/12/2024	Juan Carlos Méndez Mosquera	21/07/2023
Administrador de la entidad	Si	05/07/2024	María Alejandra Campo Cely	07/06/2024

Fuente. Plantilla Certificación 2do Semestre 2024 – Elaboración propia OCI

Para el segundo semestre de 2024, se verificó que todos los perfiles estaban designados y que contaban con la capacitación en sus roles., con sus respectivos certificados.

Como caso especial se encontró el reporte del Secretario Técnico del Comité de Conciliación, de quien sólo se cuenta con información de su última activación el 31 de diciembre de 2024; es decir sólo un día del período evaluado, situación que llama la atención por la validación que la OCI debe efectuar del desempeño del rol durante el semestre, razón por la cual se solicitó a la Administradora del Sistema información al respecto quien informó, a través de correo electrónico del 19/02/2025: “se remite relación de los abogados que han ostentado dicho rol durante el periodo de reporte, así”:

**Imagen 1. Reporte de usuario de secretario técnico para el segundo semestre de 2024**

Usuario	Apellidos	Nombres	Identificación	Perfil	Tarjeta Profesional	Correo Electrónico	Fecha Inicio	Fecha Terminación
7684299	MENDEZ MOSQUERA	JUAN CARLOS	7684299	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	112673	<a href="mailto:iuan.mendez@defensajuridica.gov.co">iuan.mendez@defensajuridica.gov.co</a>	2023-06-26	2024-09-09
1047397194	PALACIO BABILONIA	ELENA ISABEL	1047397194	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	213795	<a href="mailto:elena.palacio@defensajuridica.gov.co">elena.palacio@defensajuridica.gov.co</a>	2024-09-09	2024-12-31
7684299	MENDEZ MOSQUERA	JUAN CARLOS	7684299	Secretario Técnico de Comité de Conciliación	112673	<a href="mailto:iuan.mendez@defensajuridica.gov.co">iuan.mendez@defensajuridica.gov.co</a>	2024-12-31	

Fuente: OAJ - Tomado de relación histórica de usuarios. Fuente DGI.”

Asimismo, informó que se consultó a la Dirección de Gestión de Información (DGI) de la Agencia, en su calidad de administradora del sistema, respecto a la visualización de los históricos de los diferentes roles y mediante correo electrónico del 18/02/2025, precisó lo siguiente:

“la información que se visualiza en el sistema por parte de los usuarios corresponde a la última activación de la persona en el sistema de acuerdo con la consulta. El histórico de las activaciones e inactivaciones dentro del sistema no es visible para los usuarios, pero si está almacenado en las bases de datos.

.... Esta situación es propia del sistema y sucede lo mismo con todas las entidades usuarias, es por eso que en la plantilla de control interno solamente solicitamos que diligencien la fecha de la última activación para el usuario que se encuentre activo al momento de gestionar la plantilla.

Actualmente, se ha planeado una mejora en el sistema para poder generar el archivo histórico de los diferentes roles, sin embargo, aún no se encuentra desarrollada" (SIC)

A este respecto, se observó que si bien la DGI manifestó que se ha venido trabajando en la generación de estos reportes, todos los demás roles de la Entidad si se visualizan con su trazabilidad histórica, diferente a lo ocurrido con el secretario técnico como ya se citó.

A partir del reporte allegado por la OAJ (Imagen 1), se evidenció que en el segundo semestre de 2024 también estuvo vinculada a este rol, desde el 9 de septiembre al 31 de diciembre, la funcionaria Elena Isabel Palacio Babilonia, vinculación que excedió el término del receso que tuvo el secretario técnico en propiedad, que retornó en el mes de octubre de 2025.

De lo anterior, se concluye que la información se debe mantener actualizada y acorde a la realidad de la gestión de la Entidad en este aspecto, además es importante adelantar gestiones con el área encargada, con el fin de que se permita visualizar por parte de todos los usuarios del Sistema, incluyendo el Jefe de la OCI, en cumplimiento de su función frente al Ekogui<sup>1</sup>, sin depender de consultas a otras instancias, más de las que así se hayan definido por la Agencia.

### **3.2. Abogados**

Se revisó la información de los apoderados para verificar que estuviera actualizada en los siguientes aspectos: activación e inactivación en el Sistema según las fechas de inicio o retiro, correcta escritura de sus nombres y correos electrónicos, fecha de nacimiento (según instructivo de enero de 2025) y última capacitación recibida para su rol en el Sistema.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

#### **3.2.1. Abogados activos e inactivos**

De acuerdo con la información aportada por la OAJ se contaban con 4 apoderados activos, y el e-KOGUI, arrojó 6 abogados activos durante el periodo de seguimiento, a saber:

---

**1. ARTÍCULO 2.2.3.4.1.14. Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI.** El(la) funcionario(a) de que trata el artículo [10](#) de la Ley [87](#) de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI será responsable de:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y enviar semestralmente la certificación del resultado de la verificación efectuada en los formatos definidos.
2. Socializar con el(la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el(la) representante legal de la entidad el resultado de la verificación mencionada en el numeral anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar la calidad y completitud de la información de usuarios, conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

**Tabla 2. Validación de activaciones de los abogados**

Nombre	Estado actual en el Sistema	Fecha activación	Fecha de inactivación
Maria Alejandra Campo Cely	Activo	2023-12-11	Sin inactivar
Juan Carlos Mendez Mosquera	Activo	2024-03-06	Sin inactivar
Jonathan Alber Rondon Barbosa	Activo	2023-01-27	Sin inactivar
Carolina Rocio Martinez Agudelo	Activo	2024-04-20	Sin inactivar
María Antonieta Velásquez Fajardo	Activo	2024-07-17	2025-02-10
Elena Isabel Palacios Babilonia	Activo	2024-12-31	2025-02-10

Fuente. Elaboración propia – Sistema e-KOGUI

Sobre el particular se observó, que durante el periodo de seguimiento estuvieron 6 apoderados activos en el sistema, sin embargo uno de ellos, Elena Isabel Palacios Babilonia, fue activada el 31/12/2024 y así lo reportó la OAJ y desactivada según e-kogui el 10/02/2025 y, la contratista María Antonieta Velásquez Fajardo aparece activada desde el 17/07/24 y desactivada el 10/02/2025 cuando su relación contractual con la Agencia terminó el 20 de diciembre de 2024, según lo validado en el SECCOP II. Por lo que difiere de lo reportado por la OAJ que indicó como Activos 4 apoderados en el período.

Respecto al tema de la activación y desactivación de usuarios es importante mencionar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 numeral 7º es función del administrador del sistema “*Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema. (Decreto 2052 de 2014 artículo 9”* y en el Manual del Administrador-septiembre 2022 en el punto 2.2. numerales 5 y 6.

*Por lo tanto, se resalta la necesidad de realizar una verificación más rigurosa del tema de las activaciones y desactivaciones de usuarios por parte del administrador del sistema a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad anteriormente citada, garantizando la precisión en el estado de estos usuarios.*

Por último, es importante manifestar que uno de los apoderados, Jonathan Alber Rondon Barbosa, sólo cuenta con un proceso a cargo y pertenece a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional.

### **3.2.2. Capacitación, datos personales e información de contacto de los apoderados**

Al respecto, se verificó la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos enviando un email a las direcciones en sus perfiles (e-KOGUI), en el cual se pidió corroborar nombres completos y fecha de nacimiento, respuestas que fueron recibidas con la información requerida. Igualmente se validó la actualización de la capacitación recibida constatando lo siguiente:

**Tabla 3. Validación de capacitación y otros datos de los apoderados**

Nombre	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación perfil abogado		Fecha de Nacimiento
			Fecha	Capacitador	
María Alejandra Campo Cely	<a href="mailto:maria.campo@defensajuridica.gov.co">maria.campo@defensajuridica.gov.co</a>	Válido	24/01/2023	Certificado ANDJE	Realizada
Juan Carlos Méndez Mosquera	<a href="mailto:juan.mendez@defensajuridica.gov.co">juan.mendez@defensajuridica.gov.co</a>	Válido	15/08/2024	Certificado ANDJE	Realizada
Jonathan Alber Rondón Barbosa	<a href="mailto:jonathan.rondon@defensajuridica.gov.co">jonathan.rondon@defensajuridica.gov.co</a>	Válido	24/02/2023	Certificado ANDJE	Realizada
Carolina Rocío Martínez Agudelo	<a href="mailto:carolina.martinez@defensajuridica.gov.co">carolina.martinez@defensajuridica.gov.co</a>	Válido	26/04/2023	Certificado ANDJE	Realizada
Elena Isabel Palacios Babilonia	<a href="mailto:elena.palacio@defensajuridica.gov.co">elena.palacio@defensajuridica.gov.co</a>	Válido	01/10/2024	Certificado ANDJE	Realizada
María Antonieta Vásquez Fajardo	<a href="mailto:mavasquezf@parugp.com.co">mavasquezf@parugp.com.co</a>	Valido	20/07/2024	Certificado ANDJE	Sin verificación

Fuente. Elaboración propia – OCI

Del anterior análisis, se evidenció que los 6 apoderados cuentan con su certificado de capacitación otorgado por la Agencia para el e-KOGUI 2.0, es decir, con fechas posteriores al 1 de enero de 2022, de acuerdo con los rangos previstos en el instructivo de enero del 2025, que se muestran en la siguiente imagen:

**Imagen 2. Capacitación de Abogados Activos**

De los abogados activos creados en eKOGUI indique cuántos tienen su última capacitación:	
Su última capacitación fue realizada después del 31/12/2023	3
Su última capacitación fue entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023	3
Su última capacitación fue anterior al 01/01/2020	0
No tienen capacitación	0

Imagen tomada de la copia de Plantilla\_CI\_04\_febrero\_2025\_040225

Por lo tanto, se concluye que todos los apoderados cuentan con una capacitación de acuerdo con su perfil y que en el periodo de seguimiento, tres de ellos la realizaron, mientras que los demás la llevaron a cabo durante el primer semestre de 2023, la anterior información se corrobora con los certificados enviados por la OAJ.

### 3.3. Procesos Judiciales

Frente al tema, se recuerda que la gestión de los procesos corresponde en su mayoría al rol del abogado según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, con obligaciones específicas que conllevan una particular responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la Agencia precisó el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos y terminados en el semestre y el histórico, actualización, condenas, cuantías mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y considerando la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-Kogui, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica remitió en formato Excel, relación de procesos activos y terminados en los que la entidad tiene la calidad de demandada, realizando las siguientes consideraciones:

*“La información corresponde a los registros que reposan en la OAJ; sin embargo, se hace énfasis en que únicamente se traen a colación los procesos en los cuales la Agencia tiene la calidad de demandada (ya sea por hechos propios o ajenos) y en donde se encuentra en firme la decisión de mantener vinculada a la Agencia, ya que son éstos, los únicos procesos que se ingresan al aplicativo Ekogui, en atención a lo dispuesto en el procedimiento GL-P-09 vigente a la fecha.*

*Al respecto, es preciso indicar que la Agencia es vinculada en múltiples procesos judiciales y la OAJ, a través de sus apoderados, presenta solicitudes de desvinculación o recursos de reposición frente a tales decisiones. Si la decisión confirma la vinculación de la Agencia al proceso, se incluye en la plataforma Ekogui”.*

Según la relación de procesos activos enviada por la Oficina Asesora Jurídica, son 36, en calidad de demandado, dato concordante con lo reportado en el Ekogui.

Cabe resaltar que existe un proceso activo en el cual la Agencia tiene la calidad de demandante, lo cual fue precisado con la Oficina Asesora Jurídica, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 4. Proceso activo en calidad de Demandante**

Número Ekogui	Código único del proceso	Acción o Medio de Control	Calidad	Nombre Contraparte
22251869	250002386000210010500	Acción de Reparación Directa	Demandante	Promotora Calle 47 SAS

Fuente. E-kogui Procesos Activos ANDJE

En relación con la asignación de procesos, se constató que los 37 expedientes al 31/12/2024 cuentan con la designación del apoderado, situación óptima para la defensa jurídica de la Entidad.

- **Procesos Terminados**

Con respecto al tema, la OAJ indicó que para el segundo semestre de 2024 se terminaron siete (7) procesos, información que coincide con la que arrojó el Sistema, verificada por la OCI.

- **Actualización**

Para validar este aspecto se determinaron la totalidad de los procesos terminados (37) y los denominados “activos con estado terminado” (9); cifras que tuvieron cambio de un semestre a otro, ya que en el I semestre de 2024 se encontraron 30 y 0, respectivamente, de acuerdo con el Informe de septiembre del 2024.

- **Condenas**

Se terminaron 7 procesos durante el semestre, a los cuales se les validó lo siguiente:

Tabla 5. Procesos Terminados

Aspectos validados	Cantidad
Procesos Analizados (muestra definida por el Ekogui)	7
Procesos Terminados con Ejecutoria	4
Procesos Desfavorables	0
Procesos que Generan Erogación Económica	0
Procesos con Valor de Condena Mayor a 0	0

Fuente. Elaboración propia OCI, a partir de la Plantilla de certificación

Conforme lo anterior, se encontró que de los 7 terminados en el período, 4 fueron con ejecutoría de la sentencia y los 3 restantes con autos, a saber: terminación por agotamiento de la jurisdicción, resuelve excepciones previas y decreta el pago de la obligación.

Igualmente se observó que en el reporte de Ekogui, no se registra el proceso 11001333501420190010700 entre los terminados con fallos desfavorables, sino que figura como activo; según memorando de la OAJ, tiene una sentencia desfavorable en segunda instancia para la entidad, sin embargo, no se ha reportado la terminación en el sistema den razón a que la Entidad presentó una acción de tutela por presunta vulneración del debido proceso contra este fallo, la cual se encuentra en curso.

- **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

Debido a que la Entidad no cuenta con procesos denominados de mayor cuantía, es decir que superen los 33.000 SMMLV, el reporte efectuado en la plantilla para este aspecto fue de cero.

- **Calificación del Riesgo**

En este aspecto se validó en los procesos activos y en los que la Entidad actúa en calidad de demandada, que se hubiese efectuado la calificación del riesgo durante el periodo, responsabilidad que recae en los apoderados, constatando lo siguiente:

**Imagen 3. Validación de la Calificación del Riesgo**

Calificación de riesgo	Cantidad
Procesos activos eKOGUI - Calidad demandado	36
Procesos eKOGUI - Calificación durante o posterior al semestre II - 2024	13
Procesos eKOGUI - Calificación anterior al semestre II - 2024	23
Procesos eKOGUI - Sin calificación	0

Imagen tomada de la copia de Plantilla\_CI\_04\_febrero\_2025\_040225

Sobre el particular se observó que, en 23 de los procesos judiciales, la calificación del riesgo se realizó en el primer semestre de 2024, es decir no se actualizó para el periodo de seguimiento conforme el Decreto 1069 de 2015 que establece en el artículo 2.2.3.4.1.10 “la calificación del riesgo debe efectuarse con una periodicidad no superior a seis meses y cada vez que se profiera una sentencia judicial, utilizando la metodología determinada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno resalta la necesidad de un riguroso seguimiento y cumplimiento de esta normativa para asegurar que la calificación del riesgo se realice de manera oportuna y conforme a lo estipulado, como se observó en los 13 calificados durante y posterior al segundo semestre de 2024.

- **Provisión Contable**

En este punto se estima la “Posibilidad de perder el caso” a través de la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, la que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere presentar la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el segundo semestre de 2024 se observó lo siguiente:

**Imagen 4. Provisión Contable**

Provisión contable	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	5	2
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	13	13
Probabilidad de perder el caso - BAJA	2	2
Probabilidad de perder el caso - REMOTA	16	16

Imagen tomada de la copia de Plantilla\_CI\_04\_febrero\_2025\_040225

Del análisis se evidenció que 5, es decir el 14 % de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, 13, el 36% Media, 2 que corresponde el 6% Baja y 16 para un 44% Remota, es decir que un 50% tienen posibilidad entre media y alta de ser perdidos, cifras que reflejan la importancia de continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedural, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.

En cuanto a los dos procesos con probabilidad alta de pérdida y con provisión contable de cero, se debe tener en cuenta lo indicado por la Agencia, que en ese nivel los procesos deben tener un valor asignado, con el fin de evitar riesgos de orden presupuestal. A este respecto, la Oficina Asesora Jurídica, explicó que se reportan en cero, ya que corresponden a un proceso de nulidad simple y a un juicio ejecutivo, a cargo del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Extinto DAS y el Fondo Rotatorio, y en caso de pérdida, le corresponde a dicha entidad asumir las condenas respectivas (Procesos con números e-kogui 2078273 y 2352907, respectivamente, tal como se indicó en el informe de septiembre del 2024).

### **3.4. Arbitramientos**

La OAJ informó que la Entidad no tiene arbitramientos a su cargo y el Sistema no registró arbitramientos activos ni terminados, por lo tanto, el reporte aparece en ceros.

### **3.5. Comités de Conciliación**

La Oficina de Control Interno verificó que durante el seguimiento no se crearon ni subieron fichas al sistema, confirmando que no se utilizó durante el semestre.

El Secretario Técnico del Comité comunicó mediante correo electrónico el 11 de febrero de 2025 que, “entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, el Comité de Conciliación de la ANDJE no llevó a cabo sesiones en el sistema e-Kogui debido a la ausencia de litigios propios”.

### **3.6. Pagos**

En relación con el módulo de pagos el instructivo y la plantilla solicitan indicar si el módulo se utilizó y si los pagos los realiza la entidad en el SIIF Ministerio de Hacienda.

En primer lugar, se validó que la Entidad efectúa los pagos a través del SIIF Nación y segundo, se confirmó que la Agencia no reportó pagos de sentencias en el-Kogui, ya que no hubo fallos desfavorables contra la entidad en los procesos litigiosos durante el periodo de seguimiento.

## **4. CONCLUSIONES**

Como resultado del seguimiento a la información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI), para el segundo semestre de 2024, se concluye que se han efectuado actualizaciones de los aspectos contenidos en el Sistema.

En cuanto a los usuarios, todos están creados con la información requerida en sus perfiles, sin embargo, se encontró que el secretario técnico del comité de conciliación se activó dentro del Sistema el 31 de diciembre de 2024; por lo cual fue necesario acudir a otra instancia por parte del administrador del sistema para obtener información de la asignación en el semestre, situación que no es el deber ser para las validaciones de las que debe ser objeto el sistema, como la efectuada por el Jefe de Control Interno de forma semestral.

Sobre el particular, la OAJ en los comentarios al informe manifestó que no es su responsabilidad el diseño del Sistema e-Kogui y que, sobre la situación presentada con las activaciones, se conoció por la OCI lo indicado por el área funcional encargada (DGI), además indicó que la OCI si pudo acceder al histórico de las activaciones del rol, a través de los registros que suministró la DGI a la OAJ. Por último, indicó que en el informe anterior ya se había realizado esta observación, por lo cual reitera que es: “algo ajeno a la OAJ de la entidad, no hay ninguna acción que se pueda realizar, ni responsabilidad que asumir al respecto”.

Al respecto se precisa que, en la valoración efectuada por la OCI no se cuestiona el diseño del Ekogui, ya que no es del resorte de la verificación, conforme el Decreto 1069 de 2017 y los instructivos de la Agencia, de lo que se trata es de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.4.1.9. que establece las responsabilidades del rol de administrador(a) del eKogui en la entidad en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, las siguientes: 1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui en la entidad.”*

Obligación desarrollada dentro del Manual del Administrador del Sistema de 2022, publicado en el Ekogui, que en el punto 5.1 establece: *“El Administrador del Sistema en la entidad es el canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema. Todos los requerimientos, dudas e inquietudes que se presenten sobre el Sistema a nivel funcional y técnico deberán ser gestionados por el Administrador del Sistema ante la Agencia”, por ser nosotros la Agencia debe entenderse ante DGI. (el subrayado es nuestro) .....*

*“Aquellos requerimientos, dudas e inquietudes relacionados con problemas a nivel técnico, así como aquellos relacionados con la modificación de información y la eliminación de procesos y casos por duplicidad, deben ser remitidos por los usuarios del sistema por el Administrador del Sistema en la entidad a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.....”*

A partir de lo anterior se precisa que le corresponde al administrador del sistema servir de vía de comunicación entre los usuarios del sistema y la Dirección de Gestión de la Información, que en la entidad es la encargada del sistema, velar por orientar sobre el correcto manejo del sistema y como coordinar cualquier actualización o mejora funcional o técnica que sea necesaria en el e-Kogui, esto en función de asegurar que la gestión de la información litigiosa del Estado se realice de forma eficiente y efectiva.

Es a esto a lo que se refiere la OCI cuando recomienda gestión de su parte para que el sistema logre mostrar la trazabilidad debida, como si se puede evidenciar con los restantes usuarios principales de la Entidad.

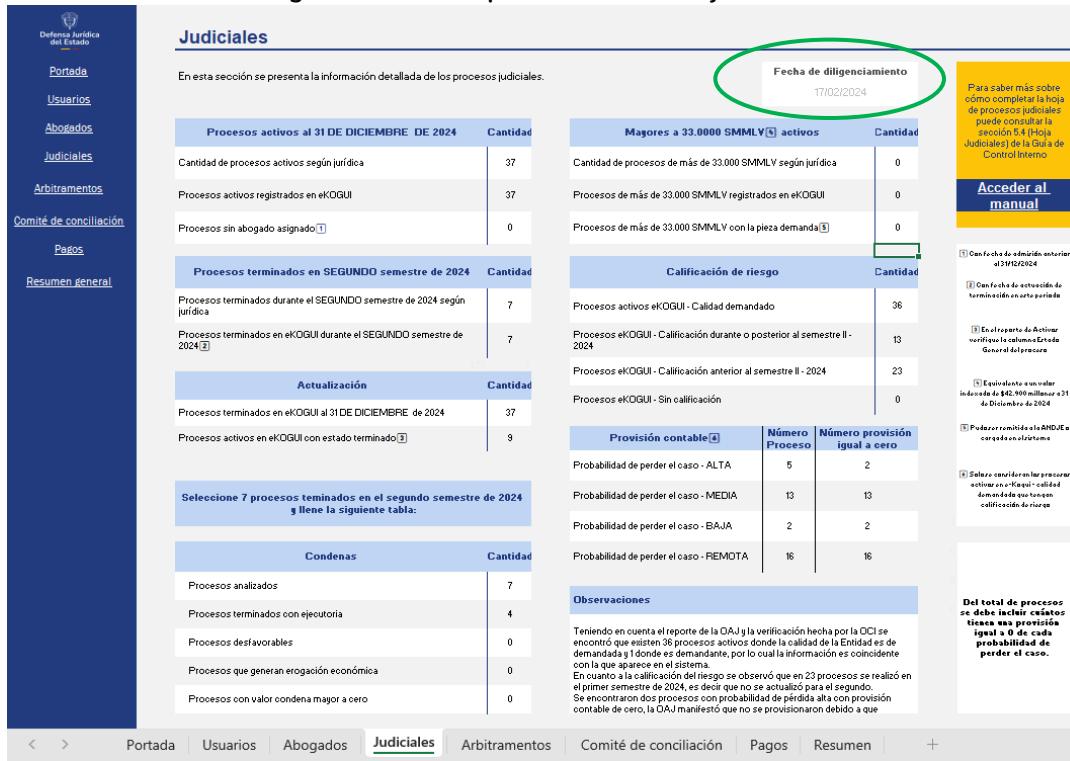
En cuanto al comentario efectuado por la OAJ con respecto a la actualización de la calificación del riesgo, indicando que en el mes de marzo (3 y 4) realizaron la actualización de los riesgos de

los procesos que habían sido calificados por la abogada al finalizar el primer semestre de 2024, y manifestando que por tal motivo, a la fecha de expedición del informe ya se encontraban calificados, motivo por el cual piden el retiro de la observación.

En este punto es importante anotar que el seguimiento realizado por la OCI está enmarcado dentro de un periodo semestral, tal como lo dispone el artículo 2.2.3.4.1.14. se debe tener en cuenta en relación con la calificación del riesgo que el Decreto 1069 en su artículo 2.2.3.4.1.10. establece que la periodicidad con que el apoderado debe clasificar el riesgo de cada uno de los procesos judiciales a su cargo no puede ser superior a seis (6) meses.

A su vez y tal como la OAJ lo argumenta “la Guía para el rol de Control Interno de enero del 2025 en el punto de calificación de riesgo (página 21), estableció que las calificaciones recientes también son válidas, “por ejemplo si reporte (sic) el semestre II del 2024, y tienen última clasificación den (sic) 2025, esta clasificación es válida como realizada en el periodo anterior”, sin embargo se deja claridad que la verificación efectuada por la OCI cuenta con unas fechas de registro en la plantilla correspondiente, las cuales se consideran el límite para la revisión efectuada, de lo contrario sería una validación que no tendría un período de cierre para la Oficina, situación que para semestres anteriores se daba con la finalización de este, aquí se tuvo en cuenta la **fecha de diligenciamiento**, tal como lo indica la capacitación para este perfil, es decir el **17 de febrero de 2025**, (imagen de la plantilla Hoja de Judiciales), por tal motivo la actualización efectuada el 3 y 4 de marzo de 2025, se considerará para el primer semestre de 2025 y así se validará en su momento.

**Imagen 5. Plantilla reporte e-Kogui – Hoja Judiciales**



**Judiciales**

En esta sección se presenta la información detallada de los procesos judiciales.

Procesos activos al 31 DE DICIEMBRE DE 2024	Cantidad
Cantidad de procesos activos según jurídica	37
Procesos activos registrados en eKOGUI	37
Procesos sin abogado asignado <sup>(1)</sup>	0

Procesos terminados en SEGUNDO semestre de 2024	Cantidad
Procesos terminados durante el SEGUNDO semestre de 2024 según jurídica	7
Procesos terminados en eKOGUI durante el SEGUNDO semestre de 2024 <sup>(2)</sup>	7

Actualización	Cantidad
Procesos terminados en eKOGUI al 31 DE DICIEMBRE de 2024	37
Procesos activos en eKOGUI con estado terminado <sup>(3)</sup>	9

Seleccione 7 procesos terminados en el segundo semestre de 2024 y llene la siguiente tabla:

Condenas	Cantidad
Procesos analizados	7
Procesos terminados con ejecutoria	4
Procesos desfavorables	0
Procesos que generan erogación económica	0
Procesos con valor condena mayor a cero	0

Observaciones

Teniendo en cuenta el reporte de la OAJ y la verificación hecha por la OCI se encontró que existen 38 procesos activos donde la calidad de la Entidad es de demandada y donde es demandante, por lo cual la información es coincidente con la que aparece en el sistema.

En cuanto a la clasificación de riesgo, observó que en 23 procesos se realizó en el primer semestre de 2024, es decir que no se actualizó para el segundo. Se encontraron dos procesos con probabilidad de pérdida alta con provisión contable de cero, la OAJ manifestó que no se provisionaron debido a que

**Fecha de diligenciamiento**  
17/02/2024

Para saber más sobre cómo completar la hoja de diligenciamiento, puede consultar la sección 5.4 (Hoja Judiciales) de la Guía de Control Interno.

[Acceder al manual](#)

- Con fecha de diligenciamiento anterior al 17/02/2024
- Con fecha de actualización de terminación en otra parte
- En el reporte de Activar verificar la columna Etiqueta General del proceso
- Existe la posibilidad de que existan procesos con una cantidad menor a 31 de Diciembre de 2024
- Pueden permitirse las ANDJE con condiciones claras
- Selección considerar las procesos activos en e-Kogui - calidad demandada que tienen calificación de riesgo

Del total de procesos se debe incluir causas tesis una provisión igual a la probabilidad de perder el caso.

Imagen Plantilla remitida por la OCI a la ANDJE para cumplimiento de la verificación



Por último, la Oficina de Control Interno encuentra necesario reiterar que el presente informe de ley, se realiza con el fin de certificar el cumplimiento de las obligaciones de cada usuario en el sistema e-kogui, y tal como lo menciona la Guía de Control Interno de existir situaciones que ameriten la definición de Planes de Mejoramiento, así se dejarán reportadas, conforme la Guía de Auditoría Basada en Riesgos - Versión 4. DAFP, de no ser del caso, se invita a acoger las recomendaciones efectuadas, con el fin de que el e-KOGUI refleje la actividad litigiosa de la Entidad en los asuntos que son objeto de esta verificación.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados, contenidos en este informe, fue remitida por correo electrónico el 6 de marzo de 2025, cumpliendo lo establecido para el periodo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de marzo de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Adriana Milena Herrera Abril".

---

Adriana Milena Herrera Abril

Jefe de la Oficina de Control Interno

**Nota.** Los anexos al presente informe hacen parte integral.

### Anexo No. 1

#### Informe de seguimiento al cumplimiento de obligaciones de usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – I Semestre 2024

- **Criterios:**

- Constitución Política de Colombia – 1991 – Artículo 74, 209 y 269.
- Ley 87 de noviembre de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.9, Informes de Ley literal g) Información litigiosa e-KOGUI, de que trata el artículo 2.2.3.4.1.14 del decreto 1069 de 2015.
- Decreto 2052 de 16/10/2014 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "eKOGUI"
- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.14 - Verificación y certificación semestral por parte de los jefes de control interno de cada entidad.
- Decreto 648 de 2017” por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para jefes de Control Interno de entidades estatales del orden nacional, entre otras.

- **Plan de muestreo: N/A**

- **Documentos Examinados:**

- Guía de Control Interno de la dirección de Gestión de la Información Enero de 2025.
- Información del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, bajo el perfil de Jefe de Control Interno, entre el 09 de enero al 21 de febrero 2025.
- Información y soportes suministrados por la Oficina Asesora Jurídica y la Administradora del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa e-KOGUI de la Entidad.